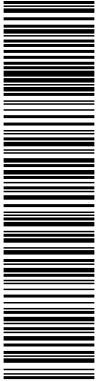


| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO VIII EDICIÓN PREMIO FOTOGRAFÍA. APAMEX | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: V23GI-KOOA9-T0AIL Página 1 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 09:52 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 10:31. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón | ESTADO FIRMADO 28/12/2022 10:31 |



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
924 212508

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX), MEDIANTE LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VIII EDICIÓN DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS "SIN BARRERAS".

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido para este acto por D^a Antonia González Gargamala, Secretaria General accidental, de la misma.

DE OTRA PARTE, D. Jesús Gumiel Barragán, Presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), actuando en nombre y representación de la misma y, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 15 de los estatutos de la Asociación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

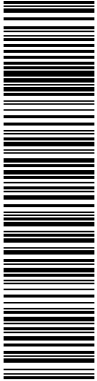
I. Que las Diputaciones Provinciales, ostentan competencias para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social (artículo 31.2, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local).

II. Que la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) tiene entre sus fines la realización de todas aquellas actividades que permitan avanzar en la integración social de las personas con discapacidad física, establecer servicios de atención, coordinar y ejecutar programas, promover acciones laborales, educativas o de accesibilidad, entre otras, y en general todas aquellas que posibiliten mejoras en la calidad de vida de las personas con discapacidad física.

III. Que la Diputación Provincial de Badajoz es consciente de la labor desarrollada por la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) y, en concreto, de aquellas actividades que favorecen la integración y la vida activa, autónoma e independiente de personas con alguna discapacidad física y/o intelectual así como de personas mayores con alguna dificultad sensorial.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, establece la posibilidad de que se concedan directamente aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO VIII EDICIÓN PREMIO FOTOGRAFÍA. APAMEX | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: V23GI-KOOA9-T0AIL Página 2 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 09:52 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 10:31. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón | ESTADO FIRMADO 28/12/2022 10:31 |



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
924 212508

Asimismo, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la concesión directa de subvenciones estableciendo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

A la vista de lo anteriormente expuesto y del interés mutuo y recíproco de ambas partes en promover y promocionar en el ámbito provincial la realización de todas aquellas actividades que contribuyan a la integración social y que posibiliten mejoras en la calidad de vida de las personas con discapacidad física, se suscribe el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables para regular la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para la celebración de la VIII edición del Concurso de Fotografías "Sin Barreras".

Segunda.- La actuación subvencionada se trata específicamente de la financiación de la entrega de los premios, en material fotográfico, de la VIII edición del Concurso de Fotografías "Sin Barreras" en la cantidad de 3.000,00 euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 135/45000/48000/1000.

El primer premio deberá recaer en un participante cuya fotografía seleccionada se base en imágenes tomadas en un lugar de la Provincia de Badajoz y, el resto de los tres segundos premios podrán recaer en participantes que hayan tomado imágenes en las que versen sus fotografías en cualquier parte del país.

Tercera.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

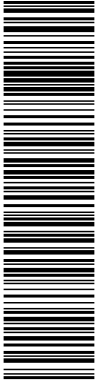
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 y en concreto, aquéllos que se originen en concepto de material fotográfico.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de junio de 2023.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO VIII EDICIÓN PREMIO FOTOGRAFÍA. APAMEX | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: V23GI-KOOA9-T0AIL Página 3 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 09:52 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 10:31. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón | ESTADO FIRMADO 28/12/2022 10:31 |



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
924 212508

- a) través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridos a la plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

El importe a justificar es la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

2. Documentación a aportar en la justificación:

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

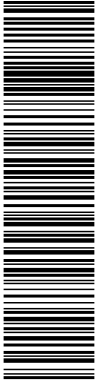
1. Técnica:

- Memoria firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto.

2. Económica:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presuponará la originalidad de los documentos presentados.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO VIII EDICIÓN PREMIO FOTOGRAFÍA. APAMEX | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: V23GI-KOOA9-T0AIL Página 4 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 09:52 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 10:31. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón | ESTADO FIRMADO 28/12/2022 10:31 |



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
924 212508

- c. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- d. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- e. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Plazo de pago. El pago de los gastos de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 30 de junio de 2023.

Plazo de justificación. La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de septiembre de 2023.

Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

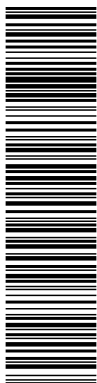
Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO VIII EDICIÓN PREMIO FOTOGRAFÍA. APAMEX | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: V23GI-KOOA9-T0AIL Página 5 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 09:52 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 10:31. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón | ESTADO FIRMADO 28/12/2022 10:31 |



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
924 212508

Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Quinta.- Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que *financia* y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Sexta.- De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

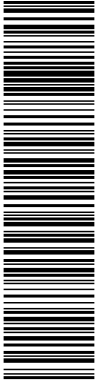
El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Séptima.- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación :

Respecto al cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO VIII EDICIÓN PREMIO FOTOGRAFÍA. APAMEX | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: V23GI-KOOA9-T0AIL Página 6 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 09:52 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 10:31. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón | ESTADO FIRMADO 28/12/2022 10:31 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2504207-V23GI-KOOA9-T0AIL-CD16C9F67B1D9683DF84CB5C7847D0F8E19A81E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
924 212508

1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
2. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
3. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
4. No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
5. Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
6. No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

Respecto del cumplimiento de las obligaciones:

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
4. Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

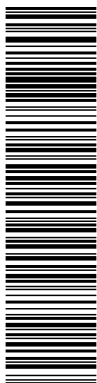
Octava.- La subvención concedida será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, la concesión de subvenciones será objeto de publicidad tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Décima.- A este convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO VIII EDICIÓN PREMIO FOTOGRAFÍA. APAMEX | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: V23GI-KOOA9-T0AIL Página 7 de 7 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 09:52 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 28/12/2022 10:31. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón | ESTADO FIRMADO 28/12/2022 10:31 |



ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
924 212508

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente,
Diputación de Badajoz.

El Presidente,
APAMEX.

Fdo.- Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.- Jesús Gumiel Barragán.

La Secretaria General, accidental.

08792979X Firmado digitalmente por
JESUS 08792979X JESUS
GUMIEL (R: GUMIEL (R:
G06014013 G06014013)
) Fecha: 2022.12.27
13:18:39 +01'00'

Fdo.- Antonia González Gargamala.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2604207.V23GI-KOOA9-T0AIL.CD16C9F67B1D9683DF84C85C7647D0F8E19A81E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10